

decordoua Ponce los dos años
y lle a cadais y Sagais auidir cone
meauo y di a depuenece entee
durame de lo tiempo quez ara
le vraz exercep y lleuare el salario
Poresta ma carta dambos ver
cumplido y lo vno en los Actos
nifagadee ende al du pena
de la ma merced y ve de
mill maravedis Parema camara
de la qual mandamos a qual
no se ciuano y el otro si que y de
vbi nonir ello por que no se pamos
comde cumple no mandado dadi
en vlla cosa a di el lo qo d'acuerdo
de junio de mill e ses e quatro
e cone de miran de el licen
nuncio de lo que el licen
don Juan de o con el licen
don Sancho de contreras el licen
pedro deapia y Juan galcesan
brada quiano de camara a correy
no senior los tres cuinir Puso mandado
con acuerdo de el de el con fco registrada
y de de ota de vergara caniller de
uota de de vergara

